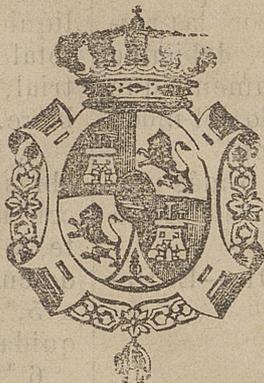


# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN.**

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

**Seccion primera.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Noviembre de 1891.)

**Seccion segunda.**

**Ministerio de la Gobernacion.**

SUSCRIPCIÓN NACIONAL  
**para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.**

Número.	Pesetas.
Suma anterior..	3.106.639'19
667 Recaudado en provincias en el día de ayer	
24 del actual. . . . .	5.247'02
<b>SUMA. . . . .</b>	<b>3.111.886'21</b>

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

(Gaceta del 25 de Noviembre de 1891.)

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Octubre último esta Direccion general ha señalado el día 16 del próximo mes de Enero á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta, de los acopios para conservacion en 1891 á 92 de la carretera de Medina de Rioseco á Villarracino, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto es de veinte mil doscientas cincuenta y siete pesetas veinticinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 11 de Enero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas diez pesetas



en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Noviembre de 1891.—El Director general, *M. Catalina*.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1891 á 92 de la carretera de Medina de Rioseco á Villasarracino, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

*(Fecha y firma del proponente.)*

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservacion en 1891 á 92 de la carretera de Medina de Rioseco á Villasarracino, provincia de Valladolid.*

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Boletin oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta al contra-

tista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitivas y se justifique el pago total de la contribucion de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.<sup>a</sup> Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro del término de cuarenta días á contar desde la fecha de aprobacion del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses.

5.<sup>a</sup> Todos los gastos de replanteo y de liquidacion serán de cuenta del contratista.

6.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administracion Económica de la provincia donde radican las obras.

7.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 2 de Noviembre de 1891.—El Director general, *M. Catalina*.

Talon núm. 407.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 Octubre último, esta Direccion general ha señalado el día 16 del próximo mes de Enero á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1891 á 92, de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto es de diez y ocho mil doscientas ocho pesetas veinte céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del

día 11 de Enero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento noventa pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Noviembre de 1891.—El Director general, *M. Catalina*.

#### *Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1891 á 92 de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservacion en 1891 á 92, de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, provincia de Valladolid.*

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subas-

ta en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitivas y se justifique el pago total de la contribucion de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.<sup>a</sup> Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro del término de cuarenta días á contar desde la fecha de aprobacion del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco meses.

5.<sup>a</sup> Todos los gastos de replanteo y de liquidacion serán de cuenta del contratista.

6.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administracion Económica de la provincia donde radican las obras.

7.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 2 de Noviembre de 1891.—El Director general, *M. Catalina*.

Talon núm. 408.

### Seccion cuarta.

#### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado de 1.<sup>a</sup> Enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.<sup>o</sup> del decreto de cinco de Agosto de 1874 y Real decreto de 19 de Marzo de 1875, en el que se determina que los individuos de las Juntas locales de primera enseñanza nombrados en concepto de padres de familia, se renueven transcurridos que sean los cuatro

años de su cometido, pero pudiendo ser reelegidos; he dispuesto que los Ayuntamientos de esta provincia formen en el improrogable término de ocho días y remitan los Alcaldes á este Gobierno de mi cargo, las propuestas en terna para cada uno de los tres sujetos que hayan de nombrarse en el concepto indicado; el individuo de ayuntamiento que ha de representar la Corporacion en la indicada Junta y expresando á la vez los nombres de los Curas párrocos, donde hubiere más de uno, para el nombramiento del que ha de formar parte de la misma.

Valladolid 25 de Noviembre de 1891.

El Gobernador interino,

Ubaldo de Azpiazu.

#### **Seccion de Fomento.--Negociado Montes.**

Celebradas sin efecto las dos subastas para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Los Carrascales, perteneciente al pueblo de Cuellar y Comunidad, he acordado señalar el día 4 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de Quintanilla de Abajo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 3.<sup>a</sup> subasta bajo el nuevo tipo de 100 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 24 de Noviembre de 1891.—El Gobernador interino, Ubaldo de Azpiazu.

Celebrada sin efecto la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Pinarillo y otros, perteneciente al pueblo de Villanueva de Duero, he acordado señalar el día 4 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 3.<sup>a</sup> subasta bajo el nuevo tipo de 90 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 24 de Noviembre de 1891.—El Gobernador interino, Ubaldo de Azpiazu.

Celebradas sin efecto las dos subastas para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Los Carrascales y otros, pertene-

ciente al pueblo de Peñafiel y Comunidad, he acordado señalar el día 7 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de Quintanilla de Abajo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 3.<sup>a</sup> subasta bajo el nuevo tipo de 400 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 24 de Noviembre de 1891.—El Gobernador interino, Ubaldo de Azpiazu.

Celebradas sin efecto las dos subastas para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Los Pedrazos y otros, perteneciente al pueblo de San Martin de Valvení, he acordado señalar el día 7 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 3.<sup>a</sup> subasta bajo el nuevo tipo de 370 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 24 de Noviembre de 1891.—El Gobernador interino, Ubaldo de Azpiazu.

Celebradas sin efecto la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Comun y Escobares, perteneciente al pueblo de La Nava del Rey, he acordado señalar el día 7 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo, y con asistencia de un empleado del ramo de montes tenga lugar una 3.<sup>a</sup> subasta bajo el nuevo tipo de 1.600 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 24 de Noviembre de 1891.—El Gobernador interino, Ubaldo de Azpiazu.

Celebradas sin efecto las dos subastas para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Comun y Escobares, perteneciente al pueblo de La Nava del Rey, he acordado señalar el día 7 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 3.<sup>a</sup> subasta bajo el nuevo tipo de 300 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 24 de Noviembre de 1891.—El Gobernador interino, Ubaldo de Azpiazu.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## Seccion de Fomento.—NEGOCIADO DE CARRETERAS.

El día primero de Diciembre próximo, tendrá lugar ante el Alcalde de Portillo y el representante de la Administracion D. Pedro Barrios, nombrado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, el pago de las expropiaciones verificadas en el término municipal de dicho pueblo, con destino á la carretera de 3.<sup>er</sup> orden de la estacion de Valdestillas á la de Segovia á Valladolid.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 39 de la ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y 61 del Reglamento para su ejecucion, y á fin de que los dueños interesados, ó sus apoderados en legal forma, y que se expresan en la relacion que se inserta á continuacion, concurren dicho día á percibir las cantidades que les correspondan por los terrenos expropiados.

Valladolid 25 de Noviembre de 1891.—El Gobernador interino, *Ubaldo de Azpiazu*.

*Relacion de los propietarios interesados en el expediente de expropiacion del término municipal de Portillo.*

Nombres.	Vecindad.	Pescetas.
D. Galo Vaca Martínez	Portillo	118'04
Jacinto de la Peña	Idem	51'29
Herederos de D. Norberto Sanz	Mojados	136'93
D. Luis Gutierrez Villa	Portillo	82'83
Herederos de Agustin Sanz	Idem	42'16
D. Juan José Orozco	Idem	37'58
Blás Martin Martin	Idem	37'14
Herederos de Anacleto Guerra	Valladolid	24'62
D. Francisco Gutierrez García	Portillo	5'75
Jerónimo Vaca Ortega	Idem	7'08
Leon Donato Isla Sanz	Valladolid	9'29
Pedro Mendez	Portillo	68'08
Herederos de Anacleto Guerra	Valladolid	16'80
D. Victoriano Martin	Portillo	25'64
Natalio Gemez	Idem	8'84
Jacinto de la Peña	Idem	10'17
Santiago Rico	Idem	17'24
Herederos de Anacleto Guerra	Valladolid	149'42
D. Salustiano Bachiller	Portillo	57'19
Hermenegildo Vaca	Idem	89'47
Francisco García Nuñez	Idem	80'03
Hermenegildo Vaca	Idem	23'90
Excmo. Sr. Marqués de la Pisa	Idem	52'12
Herederos de D. Anacleto Guerra	Valladolid	47'59
Los mismos	Idem	55'13
D. Santiago Quiroga	Idem	105'07
Juan del Rio, y D. Lucio Ortega	Portillo	122'55
Herederos de D. Norberto Sanz	Mojados	51'28
D. Santiago Quiroga	Valladolid	21'22
Juan del Rio	Portillo	229'18
José García	Idem	63'48
Anacleto Sanz	Idem	258'87

D. Norberto Sanz	Mojados	19'27
José García	Portillo	108'15
D. <sup>a</sup> Lucía Hernandez	Idem	151'61
D. Mariano Torrego	Idem	14'56
Juan José Orozco	Idem	245'95
Casimiro Sanz	Valladolid	380'56
Domingo Ortega	Portillo	179'53

Valladolid 23 de Noviembre de 1891.—El Ingeniero Jefe, *Elias Perez Cano*.

Num. 4.011.

**Ayuntamiento constitucional de La Zarza.**

En el día veintidos del corriente y como á la una de la tarde se extravió una pollina en la villa de Medina del Campo, cuyas señas se detallan á continuación: Clase pollina, edad cerrada, como de seis años á siete de edad, pelo rúcio, sin señas particulares, de la propiedad de Nicomedes Hurtado, de esta vecindad.

La Zarza 24 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Demetrio Nieto.

Talon núm. 416.

Núm. 4.012.

**Ayuntamiento constitucional de Cabezón.**

La recaudacion del recargo municipal sobre la Contribucion territorial y de subsidio, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio económico, tendrá lugar en los días treinta del corriente y primero del próximo Diciembre, y horas de las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en estas Casas Consistoriales.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Cabezón á 21 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Julian Nieto.

**Ayuntamiento constitucional de Piña de Esgueva.**

El día 27 de Diciembre próximo á las once de su mañana tendrá lugar en el Consistorio de esta villa bajo la presidencia del señor Alcalde acompañado de un Concejal del Ayuntamiento, la subasta de las obras de traída de aguas y construccion de una fuente en esta poblacion, sirviendo de tipo para verificarla la cantidad de seis mil cuatrocientas setenta y seis pesetas sesenta céntimos á que asciende el presupuesto de dichas obras.

Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta á continuacion, á los que acompañará la cédula personal del licitador y el documento que acredite haber depositado como garantía en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de trescientas veintitres pesetas ochenta y tres céntimos á que asciende el cinco por ciento del presupuesto de las obras.

La fianza definitiva será el importe del diez por ciento del remate, que ampliará el mejor postor en igual forma.

Los pagos se harán por meses vencidos y previa certificacion del Sr. Arquitecto director de las obras.

La duracion del contrato será de cuatro meses, contados diez días despues del en que tenga lugar la notificacion al contratista de la aprobacion del remate de las obras y de otros cuatro meses el plazo de garantía para la recepcion definitiva de aquellas.

La memoria descriptiva, planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento del público.

Piña de Esgueva 16 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Valentin Rodriguez.—Por su mando, El Secretario, Lino Arenillas.

*Modelo de proposicion.*

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que exigen para la nueva construccion de una fuente y traída de aguas á la villa de Piña de Esgueva, se compromete á tomar á su cargo la construccion de dichas obras con estricta sujecion á las mencionadas condiciones y demás requisitos, por la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 417.

## Seccion quinta.

NUM. 4.009.

**Don Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid,**  
**Juez municipal en funciones de instruccion del distrito de la Audiencia de esta capital.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á Florencia Bregas Martin, para que el día doce de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Sala de lo Criminal de esta Excm. Audiencia con el objeto de prestar declaracion en el juicio oral, procedente de la causa seguida en este Juzgado, sobre el delito de tentativa de estafa por el procedimiento llamado de «entierro» contra Baldomero Lopez Prieto y otros; en la inteligencia que de no verificarlo incurrirá en la responsabilidad que establece el número quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Licenciado Emilio Frías.

NUM. 4.014.

**Don Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid,**  
**Juez municipal é interino de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.**

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Pardo Vazquez y Bernardina Alejandra Morros Alonso, vecinos de esta Ciudad, habitantes que han sido en la calle de Puente Duero, hoy de ignorado paradero, para que el día veintiocho del actual á las once y media de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia Territorial para asistir á las sesiones del juicio oral y público, en causa que contra los mismos y otro se ha seguido sobre tentativas de estafas, bajo las responsabilidades que establece el núm. 5.º del artículo 175 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de una carta-orden recibida de expresado Superior Tribunal.

Dado en Valladolid veinticuatro de No-

viembre de mil ochocientos noventa y uno.  
 —Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid.—  
 P. S. M., Toribio Diez.

NUM. 3.098.

**Don Pedro Pardo Lastra, Juez de Instruccion de Ledesma y su partido.**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Salazar, natural de Zamora, de cuarenta y tres años; Juan Antonio Iglesias, natural de Tordesillas, de treinta y tres años, casados, de oficio tratantes, y vecinos de Palencia, Extramuros Mercado números cuatro y treinta y seis; y Francisco Robles Garcia, natural de Castroverde, de cincuenta años de edad, casado, jornalero, vecino de Salamanca, calle de Santa Clara, número catorce, sin que consten otros antecedentes, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrrogable término de diez días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de esta provincia, Valladolid, Palencia y Zamora, y en la *Gaceta de Madrid*, se presenten ante este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, número primero, con el fin de prestar declaracion de inquirir en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo, por sustraccion de dos caballerías mayores de la pertenencia de Isaac Herrero Vicente y Hermenegildo Campo Garcia, vecinos de Villasdardo, en la noche del diez y nueve de Julio último, bajo apercibimiento de que en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, encargo á todos los señores Jueces de instruccion, á los municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de policia judicial que con el celo y actividad que exige la pronta y recta administracion de justicia procedan á practicar las más activas diligencias á la mira de conseguir la captura de indicados sujetos y su conduccion, caso de ser habidos en concepto de presos con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Ledesma á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.  
 P. Pardo Lastra.—Leopoldo Moro.

## Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Noviembre de 1891

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	3	3	6	"	1	1	7	"	1	1	"	"	"	1	8
12	"	"	"	3	1	4	4	"	"	"	"	"	"	"	4
13	3	1	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	1	1	2	1	1	2	4	"	"	"	"	"	"	"	4
16	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
17	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
18	2	2	4	"	2	2	6	"	"	"	"	"	"	"	6
19	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
20	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total..	11	12	23	4	5	9	32	"	1	1	"	"	"	1	33

Valladolid 21 de Noviembre de 1891.—EL JUEZ MUNICIPAL SUPLENTE, *Vicente Martín Gutierrez.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Noviembre de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	2	1	"	3	1	"	"	1	4
12	2	"	1	3	"	"	"	"	3
13	1	"	"	1	"	1	1	2	3
14	"	2	"	2	2	2	"	4	6
15	2	2	"	4	"	"	1	1	5
16	2	1	"	3	"	"	"	"	3
17	"	"	"	"	"	"	"	"	"
18	1	"	"	1	1	"	"	1	2
19	2	"	"	2	"	"	"	"	2
20	"	"	"	"	2	"	1	3	3
	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	12	6	1	19	6	3	3	12	31

Valladolid 21 de Noviembre de 1891.—EL JUEZ MUNICIPAL SUPLENTE, *Vicente Martín Gutierrez.*